

En Italia el derecho de huelga está reconocido para todos los trabajadores desde la promulgación de la Constitución Republicana de 1948 que en el artículo 40 establece :”El derecho de huelga se ejercita en el ámbito de las leyes que lo regulan”

Esta disposición está incluida en la primera parte de la Constitución, en el título dedicado a las relaciones económicas, conectada con otros artículos como el artículo 39, que prevé la libertad de organización sindical y a principios fundamentales que se encuentran en la primera parte de la Constitución y que se refieren al trabajo ( es el artículo 4 :la república reconoce a todos los ciudadanos el derecho de trabajar..) Por eso podemos decir que el derecho de huelga está garantizado por una tutela constitucional “reforzada”, como ha reconocido en el tiempo también el Tribunal Constitucional Italiano ( Corte Costituzionale) en su doctrina . Así prevaleció la tesis del derecho de huelga como derecho constitucional del trabajador, que encontraba su tutela en la Constitución misma y no en las leyes . Este principio es muy importante para el ordenamiento de un Estado democrático y también para afirmar el derecho de huelga de los jueces, que son empleados públicos y por lo tanto trabajadores.

Por casi cuarenta años, o sea, hasta 1990, ninguna ley finalizada a reglamentar y limitar el derecho de huelga ha sido emanada, aunque la Constitución haya previsto el ejercicio de este derecho entre de los límites puestos por las leyes ( que se hubieran debido promulgar ) .

Por muchos años la falta de reglamentación por ley fue una elección precisa, por el miedo de poner límites a las organizaciones sindicales, en términos de modos y tiempos de organización de la huelga, como también de su finalidad .

Con la ley n. 146 de 1990 ha sido adoptada una primera reglamentación del derecho de huelga en el sector de los servicios públicos esenciales, ley que ha sido modificada con una más reciente, la n. 83 del 11 abril 2000 .

Según algunos comentaristas la previsión de límites, aunque atrasada, se explica con la mayor utilización de la huelga en el sector terciario y en particular, lo de los servicios públicos, que causan molestia y problemas a los ciudadanos usuarios, además del empresario.

Así se ha previsto una orgánica reglamentación en este sector que ha rendido menos devastante, pero aun menos eficaz, el recurso a la huelga por parte de los trabajadores.

Pero ya existían, antes de la ley de 1990 n.146, unos límites subjetivos al ejercicio del derecho de

huelga : como la prohibicion de ponerse en huelga y tambien de adesion a sindicatos por la Fuerzas Armadas, como no tienen derecho a ponerse en huelga la Fuerzas de Policía y el Tribunal Constitucional ha declarado legitima esta prohibicion porque la huelga podria comprometer la primarias exigencias de orden y seguridad publicos .

Alguna prohibición del derecho de ponerse en huelga ha sido nunca impuesta a los jueces, tambien administrativos. Ellos ejercitan su derecho, gerentizado en la Constitución, con las solas limitaciones que se encuentran por la huelga en los publicos servicios reglamentada per la ley de 1990 y sus modificaciones .

Lo jueces, de hecho, son empleados publicos, aunque se encuentren en una situación particular de autonomía e independendia, reconocidas por la constitución. Por esto el derecho de huelga de los jueces se ha considerado indiscutible . Se tiene que decir, también, que ninguna razon para prohibir la huelga existaría, porqué la exigencias impostergables del servicio justicia están satisfechas con la obligación de desempeñar los actos y la tareas urgentes (así que los jueces que en el día del cese temporal del trabajo desempeñan actividades urgentes no pueren ponerse en helga), además el cese generalizado por un periodo limitado (un día) no provoca consecuencias parecidas a las que podría causar una huelga de las fuerzas de policia.2

Jueces como expresión del poder del Estado y su derecho de huelga:

La cuestión de los jueces, en cuánto articulación de los poderes del Estado ( el poder judicial), puedan ejercitar el dercho de huelga, se ha puesto en Italia desde los '60 (sesenta ); prevaleció la tesis segun la cual los jueces pueden ponerse en huelga, siendo empleados públicos, conectados con una relación de trabajo con la administración pública, aunque en posición partucular como antes precisado.

Hasta los primeros años de la emanación de la Costitución los jueces italianos han dado prueba de haber comprendido la importancia del recurso a la huelga, utilizando esta medida para reivindicar sus derechos y denunciar violaciones de principios constitucionales dictados en tema de organización del poder judicial y de garantías del sistema jurisdiccional.

En la mitad de los '50 *hubo* un paro, por motivos economicos, organizado como una "*huelga de celo* ", o sea aplicando rigurosamente y puntualmente la reglas procesales, provocando un inevitabile retraso en la normal actividad de los tribunales . Pero esta forma de "lucha" tuvo poco éxito y fue abandonada.

El 7 y el 8 del febrero de 1975 hubo una verdadera huelga de los jueces, siempre por motivos economicos: se lamentaba una insuficiencia del salario . Al final de los '80 ( ochenta) los jueces ganaron algunas mejoras económicas.

Luego la medida de la huelga no se utilizó para reivindicaciones económicas, si no para protestar contra agresiones, por parte del gobierno, a la independencia y al rol del poder judicial .

Así que en los '90 ( noventa) la huelga fué utilizada para defender la jurisdicción contra los ataques a la independencia, que es garantía para asegurar la igualdad de los ciudadanos enfrente de la ley.

La primera huelga de “defensa constitucional” lo jueces la hicieron el 31 de diciembre de 1975, para protestar contra la ingerencia del Presidente de la Republica (que la Constitución prevé como presidente del Consejo General del Poder Judicial -- ( nuestro consiglio superiore della magistratura) en la actividad del Consejo .

El presidente Cossiga había, de hecho, revocado el encargo al vicepresidente del CSM y quería controlar todos lo actos y los ordenes del día, prohibiendo, cuando el lo consideraba justo, la tratación de algunos temas; el escuchaba las sesiones en trasmisión en directo . Se organizó una huelga, muy participada, huelga que claramente no se hizo contra el presidente de la Republica, sino en defensa de la independencia y de las prerrogativas de Consejo Ggeneral del poder judicial  
En los últimos años se hicieron 4 huelgas ( desde el 2002 hasta el 2005) para protestar contra el proyecto de ley de reforma del Ordenamento judicial, propuesto por el Gobierno. Este proyecto contenía asuntos críticos. Inconstitucionales y preveía una fuerte reducción de la autonomía e independencia del poder judicial; preveía edemás una progresión de carrera atraves de oposiciones ogresión profesional.

Las huelgas fueron muy participadas (más del 90% de los jueces por cada huelga) . La ANM - ASSOCIAZIONE NAZIONALE MAGISTRATI- hizo una buena campaña de información, hubieron asambleas y debates ccon la presencia de abogados y juristas .

Estas huelgas lograron de atrasar el iter parlamentario del proyecto de ley, che fué aprobado solo en la segunda mitad de 2005 . En 2006, después de nuevas elecciones y con el nuovo gobierno, la ley fue modificada segun las indicaciones tambien de la Asosiación ANM, con eliminación de las norma inconstitucionales, dañosas, antes promugadas.

Estas huelgas por lo tanto, lograron a evitar que el ordenamiento judicial fuese comprometido y alterado.

Quiero, en fin, evidenciar los dos problemas principales que la ANM ha tenido que afrontar y tratar de resolver en ocasión de las huelgas: a) la necesidad de evitar lo más posible las incomodidades de los usuarios de la justicia, b) la necesidad de explicar bien los motivos de las huelgas, poniendo en evidencia los peligros para el orden constitucional del poder judicial y, por lo tanto, para los derechos de los ciudadanos a que haya una jurisdicción independiente y autónoma. El primer problema ha sido solucionado haciendo puntual aplicación de las reglas de la ley n.146/1990 en tema de limitación del derecho de huelga en los servicios públicos, con exclusión de la huelga por todos los jueces encargados de causas y procedimientos urgentes, con preaviso de la fecha de la huelga y con ancha comunicación a los usuarios de la fecha misma.

El segundo problema ha sido afrontado con una campaña de información, actuada por el presidente de la ANM y por los órganos representativos locales de la ANM, con asambleas que han visto la participación de abogados y juristas, asambleas a veces abiertas también a la ciudadanía, para explicar directamente la razones de la huelga, como las propuestas de los jueces – en particular de las asociaciones que forman ANM – para solucionar los problemas de la justicia y garantizar la eficiencia del sistema, sin crear norma inconstitucionales, como las que estaban incluidas en el proyecto del ley del gobierno.

Concluyendo, yo pienso, por mi experiencia, que la mayor dificultad de los jueces en caso de la huelga sea la de lograr explicar claro y correcto a la colectividad los motivos del paro, evitando contrastes con políticos y con la prensa y manteniendo equilibrio y pacatez en los tonos .